



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

**ORDENANZA N°: 82**

**AÑO: 2008**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1°:** Abrógase la Ordenanza N° 68/2006, la que sustituyera el artículo 13 de la Ordenanza N° 48/99.

**Artículo 2°:** Modifícase el artículo 7 inciso a), de la Ordenanza N° 48/99, que regirá a partir del 1° de noviembre de 2008, y quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Para el Plan Vivienda 43 m<sup>2</sup>: El importe de las cuotas de inscripción y amortización ascenderán al equivalente al 25% del valor del metro de construcción del presente plan, el que se determinará por el cómputo del costo del 100% de la vivienda al último día del mes anterior, dividido por los metros de la misma. Lo detallado en el párrafo anterior es aplicable hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentre en condiciones de ser habitada, según criterio del P.E.. A partir de operado cualquiera de los últimos dos supuestos, el monto de la cuota se incrementará hasta la suma equivalente al 54% del valor del metro de construcción del presente plan, el que se determinará por el cómputo del costo del 100% de la vivienda al último día del mes anterior, dividido por los metros de la misma.

**Artículo 3°:** Modifícase el artículo 9 de la Ordenanza N° 48/99, que regirá a partir del 1° de noviembre de 2008, y quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9: Cancelación total: El adjudicatario de la vivienda podrá, solamente después de entregada la obra y por expresa autorización del P.E., previa solicitud expresamente justificada, abonar el total de las cuotas adeudadas. El cálculo del monto será igual a la cantidad de cuotas pendientes por el valor equivalente al 60 % del valor del metro determinado conforme el art. 7 inc. a) en el caso del plan de viviendas de 43 m<sup>2</sup>.

**Artículo 4°:** Sustitúyase el artículo 13 de la Ordenanza N° 48/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13: ADJUDICACION: Las adjudicaciones de los planes de vivienda de 43 mtrs.2 se efectuarán dos por sorteo y uno por licitación, en forma cronológica. En caso de no existir interesados en licitar se procederá a efectuar la adjudicación por sorteo. Los mismos se realizarán en las fechas que determine el P.E., las mismas estarán supeditadas a la existencia de recursos suficientes

equivalentes al costo de la/s unidad/es a construir. **A) SORTEO:** Los sorteos se efectuarán entre todos aquellos adherentes que manifiesten su intención de participar mediante su registro en la planilla dispuesta para ese fin, que no registren cuotas impagas y que sean titulares de un inmueble (terreno), acreditado mediante escritura pública o boleto privado de compraventa. Los adherentes que sean titulares por escritura o boleto privado de un inmueble con una vivienda habitable en el mismo, no podrán participar de la adjudicación por sorteo, hasta la total adjudicación de viviendas a aquellos adherentes que no revisten dicha situación, pudiendo hacerlo por licitación. En el supuesto que no hubiera ningún interesado en participar, se sorteará la adjudicación entre todos los adherentes, que se encuentren en condiciones de participar, debiendo aceptar inexcusablemente el adherente que hubiera sido designado a tal efecto, caso contrario será excluido del sistema con pérdida del 50% de lo abonado. En caso de verificarse falsedad y/u omisión en el cumplimiento de los requisitos por parte del adjudicatario, el P.E. podrá, con posterioridad y en cualquier instancia, dejar sin efecto la adjudicación y/o aplicar una multa de hasta \$1.000, la que deberá abonarse en el plazo de diez días de aplicada, caso contrario no participará de las siguientes adjudicaciones.

**B) LICITACION:** Se adjudicará al adherente que hubiera ofrecido abonar de contado el mayor monto en pesos en concepto de adelanto de pago en cuotas, por encima del valor base, equivalente a 40 cuotas, calculadas tomando el 60% del valor del metro, determinado conforme el art. 7 inc. a) de la presente ordenanza en el caso del plan de viviendas de 43 m<sup>2</sup>. Los montos a licitar deben ser equivalentes a cuotas enteras.

Los interesados presentarán sus ofertas por escrito, en sobre cerrado, en el día y hora establecidos. Vencido el plazo para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, en acto público, y en presencia de los interesados que se encuentren en ese momento, resolviéndose el orden de adjudicación. El adherente que resultara adjudicatario deberá abonar el importe ofrecido dentro del plazo de dos días, contados a partir del día de licitación, de lo contrario se adjudicará al adherente siguiente. El adherente que no abonare en tiempo y forma el importe de la licitación, será pasible de una multa de hasta mil pesos (\$1.000), la que podrá ser deducida de los importes abonados al sistema y/o reclamada judicialmente. El pago del importe objeto de licitación se imputará a las últimas cuotas del plan del respectivo adherente. Las licitaciones serán reiniciadas a partir del 1° de noviembre de 2008.

**Artículo 5°:** Establézcase, en el Plan Vivienda 43 m<sup>2</sup> y para los meses de septiembre y octubre del corriente año, la cuota de preadjudicación en:\$ 280; y la cuota de postadjudicación: en \$560.

**Artículo 6°:** Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 13/08/08**

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-